

	REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS En los niveles de PREGRADO-GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADOS.	ACTUALIZACIÓN EQUIPO ACADÉMICO / APROBACIÓN: CONSEJO DIRECTIVO
CODIGO: RES 42/2017 Aprobado Resolución Consejo Directivo Fecha: 6-noviembre-2017/Acta:9/2017. RCD:42/2017. Actualización Resolución Consejo Directivo: 3/2020 27/02/2020		ACADÉMICO VERSIÓN: Final (modificada de acuerdo a la Resolución CONES 622/2017)

Artículo 1: Del OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo normar la convalidación de asignaturas para traslados internos y externos, así como el examen de suficiencia en la Universidad San Ignacio de Loyola – Paraguay.

Artículo 2: Del ALCANCE

Aplica a aquellos estudiantes efectivamente matriculados en una carrera de la USIL, y que soliciten reconocimiento de asignaturas aprobadas en estudios previos en universidades o instituciones superiores, o aquellos que han participado en un intercambio académico en Universidades o Institutos Superiores legalmente reconocidos, sean estos públicos o privados, nacionales o extranjeros. Así mismo, se aplica el examen de suficiencia académica dispuesto por la USIL para la verificación de los conocimientos que posee el estudiante en el área de Idiomas.

Artículo 3: De la REFERENCIA NORMATIVA

- a. Reglamento de estudios de la carrera de pregrado, grado o programa de posgrado.
- b. Directiva de admisión de postulantes del programa correspondiente.
- c. Directiva de actividades internacionales del programa correspondiente.
- d. Programas de las asignaturas cuya convalidación o examen de suficiencia se solicite.

Artículo 4: De la RESPONSABILIDAD.

- a. Consejo Directivo.
- b. Coordinadores Académicos y Rector.
- c. Docentes de las respectivas carreras o programas.

Artículo 5: De las DEFINICIONES

a. Convalidación: Es el proceso administrativo y académico de reconocimiento de los estudios y su calificación obtenida, correspondiente a un programa académico en que el estudiante convalidante se encuentra inscripto o matriculado, sea éste en estudios de pregrado, grado o postgrados; siempre y cuando las IES estén legalmente habilitadas.

Elaborado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: febrero 2020	Documento/Fecha: RCD 3/2020. 27/02/2020.

	REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS En los niveles de PREGRADO-GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADOS.	ACTUALIZACIÓN EQUIPO ACADÉMICO / APROBACIÓN: CONSEJO DIRECTIVO
CODIGO: RES 42/2017 Aprobado Resolución Consejo Directivo Fecha: 6-noviembre-2017/Acta:9/2017. RCD:42/2017. Actualización Resolución Consejo Directivo: 3/2020 27/02/2020		ACADÉMICO VERSIÓN: Final (modificada de acuerdo a la Resolución CONES 622/2017)

b. **Examen de suficiencia académica (E.S.A):** Es el acto administrativo y académico en virtud del cual se comprueba el conocimiento del estudiante en un determinado idioma que haya cursado el estudiante en **otra Institución**. El E.S.A., se aplicará a estudiantes inscriptos y matriculados en la Universidad San Ignacio de Loyola, para las asignaturas de IDIOMA EXTRANJERO (inglés o portugués) o NACIONAL (guaraní), a través de un test de ubicación que permitirá la colocación del alumno al nivel que le corresponda. Las notas serán adoptadas conforme a los resultados de exámenes en cada caso.

Artículo 6: De las DISPOSICIONES GENERALES.

- a) Para dar inicio al trámite de convalidación o examen de suficiencia académica, el solicitante deberá presentar toda la documentación requerida por la USIL, para dicho efecto.
- b) **CONVALIDACIÓN:** Las convalidaciones se otorgan según como sigue:
 - 1. Por traslado interno: (Art. 4 de la Resolución CONES 622/2017 del 27 de octubre de 2017.
 - 2. Por traslado externo
 - Egresados de IES legalmente habilitados.
 - Carreras y programas habilitados según las normativas vigentes.
 - Personas con estudios incompletos de universidades paraguayas o del extranjero.
 - Conforme lo establece incluso, a través de la Resolución CONES 622/2017 del 27 de octubre de 2017.
- c) La convalidación de asignaturas se realiza sobre los planes de estudio de las carreras vigentes en el período en que el estudiante realiza el trámite.
- d. Las solicitudes de Convalidación se presentan en los tres primeros meses de inicio de la carrera.

Elaborado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: febrero 2020	Documento/Fecha: RCD 3/2020. 27/02/2020.



 Universidad San Ignacio de Loyola PARAGUAY	REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS En los niveles de PREGRADO-GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADOS.	ACTUALIZACIÓN EQUIPO ACADÉMICO / APROBACIÓN: CONSEJO DIRECTIVO
CODIGO: RES 42/2017 Aprobado Resolución Consejo Directivo Fecha: 6-noviembre-2017/Acta:9/2017. RCD:42/2017. Actualización Resolución Consejo Directivo: 3/2020 27/02/2020		ACADÉMICO VERSIÓN: Final (modificada de acuerdo a la Resolución CONES 622/2017)

- e. El proceso de Convalidación para los programas de pregrado a programas de grado se sustenta en la equivalencia de los contenidos del programa de la asignatura, que implica la verificación de la similitud o equivalencia significativa mínima de 75% de los contenidos programa, y correspondan a la misma área del saber, y una equivalencia del 90% en cuanto a la carga horaria.
- f. El proceso de Convalidación dentro de los programas del mismo nivel, sean estos de pregrado o grado, se sustenta en la equivalencia de los contenidos del programa de la asignatura, que implica la verificación de la similitud o equivalencia significativa mínima de 75% de los contenidos del programa.
- g. El proceso de convalidación, de estudios de posgrados únicamente se podrán realizar dentro del mismo programa (especialización o maestría) y en la misma área del saber, siempre y cuando las asignaturas o materias tengan una similitud programática de al menos el 75%.
- h. Se podrán convalidar asignaturas de especialización a maestría y viceversa, siempre y cuando las asignaturas aprobadas o materias tengan una similitud programática del 75% y correspondan a la misma área del saber. No se podrán convalidar en el nivel de Doctorado.
- i. En caso que el dictamen académico sea desfavorable, puede el alumno solicitar un examen de suficiencia académica de la asignatura relacionada a idiomas, quedando sujeto a las exigencias académicas y administrativas de la Universidad.
- j. El porcentaje de asignaturas convalidadas podrá ser hasta el 50 % de la cantidad de asignaturas de que consta en el Plan curricular de la carrera respectiva.
- k. Las asignaturas o disciplinas convalidadas contemplarán calificación y serán consideradas para el promedio general de calificaciones. Para todos los efectos administrativos

Elaborado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: febrero 2020	Documento/Fecha: RCD 3/2020. 27/02/2020.

	REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS En los niveles de PREGRADO-GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADOS.	ACTUALIZACIÓN EQUIPO ACADÉMICO / APROBACIÓN: CONSEJO DIRECTIVO
CODIGO: RES 42/2017 Aprobado Resolución Consejo Directivo Fecha: 6-noviembre-2017/Acta:9/2017. RCD:42/2017. Actualización Resolución Consejo Directivo: 3/2020 27/02/2020		ACADÉMICO VERSIÓN: Final (modificada de acuerdo a la Resolución CONES 622/2017)

académicos en el certificado de estudios expedidos por la Institución se consignará la palabra CONVALIDADA con la inclusión de la resolución respectiva y la calificación obtenida en la asignatura convalidante de acuerdo al dictamen proveniente.

- I. Para el proceso de convalidación sólo son aceptados certificados de estudios originales con asignaturas aprobadas en fecha anterior a la solicitud de convalidación y el programa de estudios debidamente expedido por la institución de origen. Estos documentos no serán devueltos, aún no se conceda la convalidación, por formar parte del expediente del solicitante.

Artículo 7: EXAMEN DE SUFICIENCIA ACADÉMICA

Este procedimiento evaluativo se otorga tal como sigue:

- a. Estudiantes que no hayan obtenido la convalidación de asignaturas relacionadas a idiomas por incumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.
- b. La solicitud para este procedimiento debe ir acompañada de la documentación original que certifique los conocimientos adquiridos y relacionados con la asignatura que solicita el examen de suficiencia académica.
- c. El porcentaje de rendimiento mínimo para la aprobación del examen es del 70%.
- d. El examen de suficiencia será aplicado una sola vez por asignatura.
- f. El Examen de Suficiencia Académica: se aplicará a alumnos inscriptos y matriculados en la Universidad San Ignacio de Loyola, para las asignaturas de IDIOMA EXTRANJERO (inglés o portugués) o NACIONAL (guaraní), con dominio de algún idioma, a través de un test de ubicación que permitirá la colocación del alumno al nivel que le corresponda. Las notas serán adoptadas conforme a los resultados de exámenes en cada caso.

Elaborado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: febrero 2020	Documento/Fecha: RCD 3/2020. 27/02/2020.

	REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS En los niveles de PREGRADO-GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADOS.	ACTUALIZACIÓN EQUIPO ACADÉMICO / APROBACIÓN: CONSEJO DIRECTIVO
CODIGO: RES 42/2017 Aprobado Resolución Consejo Directivo Fecha: 6-noviembre-2017/Acta:9/2017. RCD:42/2017. Actualización Resolución Consejo Directivo: 3/2020 27/02/2020		ACADÉMICO VERSIÓN: Final (modificada de acuerdo a la Resolución CONES 622/2017)

Artículo 8: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA INGRESANTES A LA INSTITUCIÓN

a. Documentos:

- Certificado de Estudios (original y copia simple) que acredite el cumplimiento de la asignatura cuya convalidación se solicita.
- Programas de las asignaturas a convalidar, en la que se haga mención del número de horas presenciales, horas a distancia, y/o créditos académicos de las asignaturas cuya convalidación se solicita. En este último caso con expresión del número de horas y tipo de actividad académica que corresponde a cada crédito, sellados, foliado y Legalizado (cada hoja) por la institución educativa de origen, incluso de las extranjeras. Debe presentarse el total de hojas de todos los programas enumerados y ordenados de acuerdo con la lista de los programas presentados.
- Los documentos provenientes de universidades extranjeras deben cumplir con los requisitos correspondientes para las legalizaciones académicas, ante el Ministerio de Educación y Ciencias y el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, el Consulado Paraguayo en el extranjero, con la traducción al castellano por traductor público habilitado, si corresponde o en todo caso debidamente apostillado, si el país de origen ha firmado el Convenio de la Haya.
- Excepcionalmente, se podrá solicitar fotocopia autenticada del instrumento que dio lugar a la creación de la universidad nacional o extranjera.
- Solicitud de convalidación de asignaturas completada.
- Comprobante de pago del arancel establecido por la Universidad.

b. Requisitos para la convalidación

- Solo se puede convalidar una (1) asignatura de la institución educativa origen por una (1) asignatura de USIL.

Elaborado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: febrero 2020	Documento/Fecha: RCD 3/2020. 27/02/2020.

	REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS En los niveles de PREGRADO-GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADOS.	ACTUALIZACIÓN EQUIPO ACADÉMICO / APROBACIÓN: CONSEJO DIRECTIVO
CODIGO: RES 42/2017 Aprobado Resolución Consejo Directivo Fecha: 6-noviembre-2017/Acta:9/2017. RCD:42/2017. Actualización Resolución Consejo Directivo: 3/2020 27/02/2020		ACADÉMICO VERSIÓN: Final (modificada de acuerdo a la Resolución CONES 622/2017)

- En caso que se detecte durante el proceso de convalidación, o de manera posterior, que los documentos presentados por el postulante fueron adulterados, se procederá con la anulación de la matrícula, como trámite sumario, debidamente fundamentado.

Artículo 9: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. Cada programa académico puede establecer tablas de equivalencias con los planes de estudios de los Institutos de Educación Superior (IES) que a su juicio brinden una educación de altos estándares académicos. La existencia de dicha tabla de equivalencias no exonera a los estudiantes de la presentación de los programas de cursos a convalidar.
- b. La tabla de equivalencias puede establecerse en el marco de un convenio de colaboración interinstitucional, sin que ello sea un requisito indispensable.
- c. Una vez iniciado el proceso de convalidación o la gestión para la aplicación del examen de suficiencia académica no se dará curso a ningún pedido de devolución de pagos realizados en concepto de aranceles.

Artículo 10: DISPOSICIONES FINALES

Los casos no contemplados en esta Directiva, serán resueltos por el Consejo Directivo de la USIL.

Elaborado por: Equipo Académico	Aprobado por: Consejo Directivo
Fecha: febrero 2020	Documento/Fecha: RCD 3/2020. 27/02/2020.



Universidad San Ignacio de Loyola
PARAGUAY

Actualización Resolución Consejo Directivo:
RCD 3/2022
DEL 25/02/2022

**ADENDA 1 AL
REGLAMENTO DE
CONVALIDACIÓN
DE ASIGNATURAS
En los niveles de
PREGRADO-
GRADO Y
PROGRAMAS DE
POSTGRADOS.**

**ACTUALIZACIÓN EQUIPO ACADÉMICO /
CALIDAD EDUCATIVA**

APROBACIÓN: CONSEJO DIRECTIVO

ADENDA N°1

ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONVALIDACION

Conste en el presente documento las modificaciones realizadas al Reglamento de Convalidación 2022 de la Universidad San Ignacio de Loyola, en los términos y condiciones siguientes:

Que el día 25, del mes de febrero del 2022 la Universidad San Ignacio de Loyola el Consejo Directivo, acuerda revisar el Reglamento de Convalidación y realizar una adenda al Reglamento de Convalidación en el Artículo 7 inciso b.

Que atento al tiempo transcurrido desde la última revisión y existiendo motivo que ha justificado la revisión del mencionado Reglamento de Convalidación originariamente presentado, y a efectos de adecuarlo a la necesidad actual.

POR LO TANTO, SE ACUERDA

CLÁUSULA 1°: Aprobar la revisión del Reglamento de Convalidación aprobado en fecha 27 de febrero de 2020.

CLÁUSULA 2°: Acordar que el Artículo 7 inciso b. La solicitud para este procedimiento debe ir acompañada de la documentación original que certifique los conocimientos adquiridos y relacionados con la asignatura que solicita el examen de suficiencia académica, queda sin efecto dentro de la presente Reglamentación

CLÁUSULA 3°: La ejecución de la presente adenda será desde el 25 de febrero de 2022.

Salvo el Artículo 7 inciso b, los contenidos del presente Reglamento de Convalidación., mantienen plena vigencia y efecto legal.

Estando de acuerdo con los cambios presentados, se aprobó la Adenda N° 1 del Reglamento de Convalidación en febrero del 2022.

ADENDA 1/2022	APROBADA RESOLUCION CONSEJO DIRECTIVO: RCD 3/2022
MODIFICA ART 7 INCB	FECHA: 25/02/2022.